

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DEL ESTADO

## Decreto núm. 191.

La semejanza de situaciones ofrecidas en la actual campaña, análogas a las que se invocaron en la exposición de motivos del Decreto número 55, aconsejan hacer extensiva a los territorios ocupados y que lo sean en lo sucesivo la reforma introducida en el sistema precesal castrense, siempre que por los Generales de los Ejércitos Norte y Sur se estime necesario, bien para evitar que los Oficiales dependientes de ellos sean alejados de su principal cometido en campaña o porque el número de procedimientos a instruir requieran las características de rapidez y ejemplaridad tan esenciales en la jurisdicción de Guerra.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Se hace extensiva a todas aquellas plazas liberadas o que se liberen la jurisdicción y procedimiento establecidos en el Decreto número 55.

Artículo 2.º Los Generales Jefes de los Ejércitos Norte y Sur, respectivamente, solicitarán del Generalísimo la designación del número de Consejos de guerra que estimen indispensables para atender las necesidades de justicia, especificando el sector o plaza en que han de actuar dichos Tribunales, a fin de que por la Auditoría del Ejército de ocupación creada por Orden de 5 de noviembre último sea destacado el personal que ha de integrarlos, el cual dependerá del Auditor de la División en que hayan de prestar sus servicios.

Artículo 3.º La Auditoría del Ejército de ocupación quedará adscrita al mando de la División reforzada, ejerciendo su jurisdicción en las tropas de su mando y territorio ocupado por ellas.

Artículo 4.º Si por el número de Tribunales que se constituyan se agotara el fijado en el artículo 1.º del Decreto número 55, el Auditor del Ejército de ocupación interesará del Alto Mando la constitución de los necesarios para atender las necesidades del servicio.

Dado en Salamanca a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Franco.

## Decreto núm. 192.

La dureza de la guerra actual y la multiplicidad de actos de gran mérito y distinción llevados a cabo por los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa aconsejan aprovechar el estímulo inherente a toda recompensa, logrando su mayor eficacia con la rapidez de su concesión.

Restablecido por Decreto número 139 el ascenso por méritos de campaña en beneficio exclusivo de la nación, hay que darle a esta recompensa la excepcional característica que encierra, sin que sea propuesta obligada para quienes, distinguiéndose notablemente, no acusen aquellas extraordinarias aptitudes para el mando superior, debiendo limitarse las que se formulen a los casos que, dentro de su singularidad, son el exponente de una reiterada conducta sometida al examen de la Junta Superior del Ejército.

Mas como al reanudarse la vigencia del Reglamento de recompensas, derogando el excepcional y más perfeccionado que rigió hasta 1931, no se satisfacen las necesidades de la actual campaña, es obligado el establecer una escala de aquellas que, conservando las tradicionales y tan preciadas de nuestro Ejército, se prestigie y valoren con una concesión justa y limitada, en la cual sean premiados casos de distinción y méritos sobresalientes, otorgándoles especiales considera-

ciones. Entre éstas no figura para los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales la de una retribución económica, no sólo porque el Estado ha de prestar una atención señalada a la justa remuneración de sus funcionarios, sino para evitar que se desvirtúen en su espiritualidad las recompensas militares.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Las recompensas que por méritos de campaña pueden ser otorgadas a Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa serán las siguientes:

- a) Ascenso por mérito de guerra.
- b) Cruz laureada de San Fernando.
- c) Medalla Militar.
- d) Cruz de Guerra (antigua de María Cristina).
- e) Cruz Roja del Mérito Militar.
- f) Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- g) Medalla de la campaña.

Artículo 2.º Interin no se apruebe el Reglamento por que se ha de regir la concesión de las recompensas enumeradas en el precedente artículo, corresponde a la Junta Superior del Ejército proponer al Generalísimo el otorgamiento de cada una de ellas.

Artículo 3.º El ascenso por méritos de guerra se concederá como recompensa en beneficio de la Patria y para aquellos casos de distinción extraordinaria que revelen sobresalientes y poco comunes aptitudes para mandos superiores.

Artículo 4.º La Cruz laureada de San Fernando, que será la única que conserve las categorías, derechos, pensiones y prerrogativas actuales, se otorgará mediante juicio contradictorio en procedimiento de carácter sumarísimo, sin que para la concesión de tan preciada recompensa sea necesario hacer la computación de bajas que actualmente se exige, aun cuando tal extremo sea estimable como un antecedente.

Artículo 5.º La Medalla Militar se otorgará para premiar los hechos previstos en su actual reglamento.

Artículo 6.º La Cruz laureada de San Fernando y la Medalla Militar llevan aparejada por este orden la consideración de más antiguo en los casos de concurrencia entre el personal de un mismo empleo, así como para la obtención de destinos de antigüedad. Los poseedores de una u otra recompensa tendrán el tratamiento superior al que por su categoría les corresponda.

Artículo 7.º La Cruz de Guerra, que tendrá la forma y leyenda de la Cruz de María Cristina de primera clase, si bien reducida en un tercio del tamaño de ésta, se concederá por méritos excepcionales a aquel personal que, distinguiéndose extraordinariamente, no alcance el ascenso por méritos de campaña, la Cruz laureada de San Fernando o la Medalla Militar.

Artículo 8.º La Cruz Roja del Mérito Militar, que tendrá las características de la actual de primera clase, se otorgará a aquellos que se distinguen en las operaciones de guerra.

Artículo 9.º La Medalla de Sufrimientos por la Patria se regulará, en cuanto a las condiciones para obtención, conforme a lo preceptuado en el actual Reglamento.

Artículo 10.º La Medalla de la Campaña será concedida a cuantos de manera activa intervengan en operaciones o sirvan en la línea de fuego durante el período mínimo que para cada sector

se fije, teniendo una cinta distinta cuando se trate de servicios de retaguardia.

Artículo 11.º Todas las condecoraciones de campaña serán iguales para los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa, a excepción de la laureada de San Fernando.

Artículo 12.º La Medalla Militar y la Cruz de Guerra concedidas al personal de tropa, llevarán inherentes la pensión mensual de 30 y 15 pesetas, respectivamente, las cuales se percibirán durante la permanencia del interesado en la situación de filas, siendo vitalicia si la baja en ellas fuese por inutilidad física contraída en el hecho que motivó su concesión.

Los Suboficiales y clases de tropa que se encuentren en posesión de las recompensas señaladas en los apartados b) y siguientes del artículo 1.º tendrán por el mismo orden de prelación que en él se determina preferencia para cubrir destinos civiles e ingresar en los Cuerpos de Guardia Civil, Carabineros, de Seguridad y demás de análoga composición, siempre que reúnan las demás condiciones generales que se exigen para la concesión y desempeño de tales destinos.

Artículo adicional.º Quedan subsistentes las disposiciones legales sobre recompensas colectivas y derogadas cuantas se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Salamanca a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

### ÓRDENES

Vista la propuesta de la Comisión Mixta Arbitral en el sentido de que, atendiendo a las circunstancias presentes, se demore la fecha inicial para el cómputo del plazo establecido para la interposición de recursos contra los acuerdos que por la misma se adopten y de que se dicten las normas adecuadas para garantizar los derechos de cuantos por aquéllos resulten afectados, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo de cinco días establecido en el artículo 3.º de la Orden de esta Presidencia de 13 de los corrientes ("Boletín" núm. 87) para interposición de recursos de alzada contra los acuerdos tomados por la Comisión Mixta Arbitral, se computará a partir del sexto día natural siguiente a la inserción de aquel acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado".

2.º La interposición de recurso ante la Superioridad se notificará oficialmente a todos los intereses representados en la Comisión Mixta Arbitral. A este efecto, dichos recursos se presentarán acompañados de doce copias autorizadas, y cada uno de los señores Vocales de la Comisión designará un apoderado, con residencia en Burgos, que será el encargado de recibir y trasladar a sus poderdantes las copias referidas, así como de presentar en el Registro General de la Junta Técnica y dentro del plazo de diez días naturales desde que aquéllas les fueran entregadas las alegaciones que en pro o en contra formulen por escrito sus representados.

Burgos, 25 de enero de 1937.—Fidel Dávila.  
Sr. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las previsiones que se establecen en el apartado a) del artículo 4.º del Decreto núm. 91 de 30 de noviembre de 1936, y por ser necesaria la centralización de la concesión de autorizaciones para determinadas exportaciones a fin de conseguir la unificación indispensable en la regulación de nuestro comercio exterior, y mientras persistan las circunstancias que han motivado la promulgación del referido Decreto núm. 91, esta Junta Técnica, aceptando la propuesta del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, ha acordado:

1.º Las Juntas Reguladoras de importación y exportación no podrán proceder a autorizar exportaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto, de los siguientes productos:

Aceite de oliva.  
Minerales de hierro.  
Vinos finos y generosos.  
Conservas de pescados.  
Pielés y cueros sin curtir.  
Plomos sin manufacturar.  
Cobre sin manufacturar.  
Pirita de cobre.  
Aceitunas verdes y en salmuera.  
Aguarrás, colofonias.  
Pimiento molido.  
Mercurio.  
Minerales de zinc.  
Minerales de cobre.  
Azafrán.  
Lanas en rama, y  
Sal común.

2.º La concesión de las autorizaciones de exportación para cualquiera de los productos enumerados anteriormente será, en consecuencia, de la exclusiva competencia del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, al que habrán de cursarse por los exportadores las correspondientes solicitudes de exportación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de enero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.  
Sres. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Presidente del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior y Presidentes de las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación.

## SECRETARÍA DE GUERRA

### Curso de Alféreces provisionales.

#### ÓRDENES

Con la autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se celebrará en las Escuelas Militares de Burgos y Sevilla un nuevo curso de Alféreces provisionales para las Armas y Cuerpos que después se indican y cuyo comienzo tendrá lugar el día 18 de febrero.

El número de plazas para la Escuela de Sevilla será de 320, distribuidas como sigue: 250 para Infantería, 20 para Caballería y 50 para Artillería.

Para la Escuela de Burgos se convocan 600 plazas, con la siguiente distribución: 500 para Infantería, 20 para Caballería, 40 para Artillería y 40 para Ingenieros.

La distribución de las plazas de la Escuela de Burgos para el Ejército del Norte, de acuerdo con las necesidades de las Divisiones, será como sigue: 5.ª División y sector de Almazán, de la División

de Soria, se adjudicarán 70 plazas para Infantería y 5 para Ingenieros; 6.ª División y sector de Somosierra, de la División de Soria, 100 plazas para Infantería, 15 para Artillería y 5 para Ingenieros; 7.ª División, División de Avila y División de Madrid, 260 plazas para Infantería, 20 para Caballería, 25 para Artillería y 25 para Ingenieros; 8.ª División, 70 plazas para Infantería y 5 para Ingenieros.

Las instancias de los aspirantes habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo o columna a los Generales de las Divisiones, excepto las de los que se encuentren en el sector Somosierra de la División de Soria, que las cursarán al General de la 6.ª División; los del sector de Almazán, de esa misma División de Soria, al General de la 5.ª División, y los de las Divisiones de Madrid y Avila, que serán remitidas para la adjudicación de las plazas a la 7.ª División, debiendo considerarse todas estas solicitudes como pertenecientes a las Divisiones citadas, a los efectos del número de plazas a cubrir.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de febrero, y la duración del curso será de veinticuatro días lectivos.

Para la admisión de instancias y realización de los cursos se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17) y las Ordenes de 25 y 26 de octubre próximo pasado (B. O. del E. núm. 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar tomar parte en los cursos, que será de dos meses, y la edad mínima para aspirar a las plazas, que será de 18 años.

Para el cumplimiento de la norma segunda de la última de las citadas disposiciones tendrán en cuenta los Generales de las Divisiones que los heridos admitidos al curso deben estar totalmente restablecidos para poder recibir las enseñanzas prácticas.

Burgos, 26 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con la aprobación de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, he dispuesto que los alumnos de la Escuela Militar para Alféreces provisionales, en Burgos, que fueron desaprobados en las últimas pruebas sufridas en el curso que acaba de terminar, puedan repetir sus estudios, agregándose para ello al nuevo curso que dará principio el día 18 del próximo mes de febrero.

Burgos, 26 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 99, fecha 27 de enero de 1937).

## SECCION TERCERA

Núm. 402.

### Diputación Provincial de Zaragoza.

#### A los Ayuntamientos:

Terminado el período voluntario de cobranza de las cédulas personales de 1936 el día 5 de octubre último, hay todavía algunos Ayuntamientos que no han presentado la correspondiente liquidación. A todos los que se encuentren en dicho caso se les advierte que de no

presentar la liquidación de referencia e ingresar el saldo correspondiente antes del día 4 del próximo mes de febrero, se enviarán los comisionados que sean precisos para recoger las liquidaciones, y se procederá a hacer efectivo el saldo por vía de apremio.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos interesados se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 28 de enero de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 375.

### Distrito Minero de Zaragoza.

4.º trimestre de 1936.

*Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero, con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos, en las provincias de Zaragoza, Logroño, Soria y Huesca durante el cuarto trimestre de 1936, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del reglamento de 16 de junio de 1905 y RR. OO. de 17 de marzo de 1901 y de 9 de noviembre del mismo año.*

Fechas	CONCEPTOS	Pesetas
Septiembre 30.	Saldo de cuenta anterior..	5.405'24
<b>INGRESOS</b>		
Diciembre 31..	40 por 100 certificado exención 30 por 100....	10
	<i>Total</i> .....	5.415'24
<b>GASTOS</b>		
Diciembre 31..	Gastos de material.....	607
Idem.....	Gastos de personal.....	150
	<i>Total</i> .....	757

#### RESUMEN

Importe de los ingresos.....	5.415'24
Idem de los gastos.....	757
Existencia a cuenta nueva.....	4.658'24

Zaragoza, 30 de enero de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.—V.º B.º: El Gobernador, Julián Lasiearra Luis.

### Juntas municipales del Censo Electoral

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907:*

BISIMBRE.—Distrito único, Sección única: Escuela nacional mixta.—Cartería de Bisimbre.

BOTORRITA.—Sección única: Escuela pública de niños, calle del Frontón, núm. 4.—Estafeta: La única de este pueblo, calle de Las Cuevas, núm. 28.

BURETA.—Sección única: Escuela de niños, calle Nueva, 9.

CALATORAO.—Distrito núm. 1, Sección núm. 1: Planta baja de la casa núm. 2 de la calle Alta.—Distrito núm. 1, Sección núm. 2: Escuelas municipales sitas en Avenida de Monares.—Distrito núm. 2, Sección núm. 1; Grado 1.º escuelas municipales sitas en la Plaza Goya.—Distrito núm. 2, Sección núm. 2: Grado 2.º escuelas municipales sitas en la Plaza Goya.—Estafeta de Correos de Calatorao.

CASTEJON DE LAS ARMAS.—Distrito único, Sección única: Escuela nacional de niños.—Cartería de Castejón de las Armas.

FARASDUES.—Distrito único, Sección única: Antigua escuela de niños núm. 1.—Estafeta de Correos de Farasdués.

FUENDEJALON.—Distrito único, Sección núm. 1: Escuela de niños, núm. 2: calle de San Pedro, 21.—Distrito único, Sección núm. 2: Salón Molinos, calle de Senac y Vicente, núm. 12.—Cartería para depositar los pliegos, la de Fuendejalón.

MUNEBREGA.—Distrito único, Sección 1.ª (Castillo): Escuela de niños núm. 2.—Distrito único, Sección 2.ª (Paradero): Escuela de niños núm. 1.—Estafeta de Correos para entrega de pliegos, Calatayud.

NOVILLAS.—Distrito único, Sección única: Escuela nacional de niños.—Cartería rural, Novillas.

POZUEL DE ARIZA.—Distrito único, Sección única: Escuela unitaria de niñas.—Cartería, la de este pueblo.

SIERRA DE LUNA.—Sección única: Escuela nacional de niños, Ramón y Cajal, núm. 5.—Cartería de Sierra de Luna.

(Continuará.)

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

370.—Sigüés

391.—Magallón

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

378.—La Almunia de D.ª Godina

**Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

366.—Cariñena

**Listas de Beneficencia.**

366.—Cariñena

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos.**

390.—Langa del Castillo

**Ordenanzas para formar el repartimiento general.**

349.—Castejón de Valdejasa

**Padrón de cédulas personales.**

348.—Malpica de Arba.

369.—Alconchel de Ariza

388.—Villadoz

389.—Alpartir

**Padrón de habitantes.**

389.—Alpartir

**Presupuesto municipal ordinario.**

349.—Castejón de Valdejasa

379.—Ruesca

388.—Villadoz

**Repartimiento general.**

366.—Cariñena

390.—Langa del Castillo

\* \* \*

**ALCONCHEL DE ARIZA**

Núm. 369.

Incluido en el alistamiento del año actual el mozo Manuel-Hipólito Alejandro López, hijo de Manuel C. y de María, como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del reglamento de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez al objeto de presenciar las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alconchel de Ariza, 26 de enero de 1937.—El Alcalde, Doroteo Sáenz.

**ANIÑÓN**

Núm. 360.

D. Guillermo Marín Gonzalo, Concejal instructor designado por el Ayuntamiento de este pueblo;

Hago saber: Que en el expediente tramitado por orden del Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español contra el Practicante titular de este Ayuntamiento D. Agustín Zaro Doñágueda, por su significación antipatriótica, se le han formulado los siguientes cargos:

1.º Haber contribuido con su actuación política, significándose bastante y siendo uno de los principales dirigentes y propulsor, a la formación de Centros de carácter extremista en el pueblo de Clarés de Ribota (Zaragoza).

2.º Haber observado en dicho pueblo una conducta política pésima y contraria al movimiento salvador de España, considerándole, por tanto, incurso en el art. 3.º del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, de fecha 13 de septiembre de 1936.

Los anteriores cargos serán contestados por el interesado, Sr. Zaro Doñágueda, por escrito o personándose en el expediente en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procedimiento a que se recurre, pues si bien se tienen noticias de que en el mes de septiembre se encontraba prestando servicios como voluntario en la milicia de Falange Española de las JONS, actualmente se ignora su actual paradero; advirtiéndole que de no comparecer en el expediente ni presentar sus decargos se le

considerará que reconoce la veracidad de los que se le imputan, y el expediente se seguirá sin su audiencia. Aniñón, 27 de enero de 1937.—El instructor, Guillermo Marín.

**BARBOLES**

Núm. 363.

D. Modesto Arbej Trigo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárboles;

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Ricardo Catalinas Aldea, hijo de Benigno y de Eugenia, y Angel Casanova Martínez, hijo de Antonio y de Rosa, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las once al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, advirtiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Bárboles, 27 de enero de 1937.—El Alcalde, Modesto Arbej.

**BORJA**

Núm. 368.

Ignorándose el paradero de los mozos Ovidio Castel Gómez, hijo de Florencio y Vicenta, y Máximo Montorio Gonzalvo, hijo de Perpetuo y Francisca, que como nacidos en esta ciudad han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita para que el día 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo comparezcan en esta Casa Consistorial a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Borja, 27 de enero de 1937.—El Alcalde, Lorenzo Parroque.

**CAMPILLO DE ARAGON**

Núm. 380.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del art. 96 de la ley, el mozo Isidro-Eloy Cristóbal Dalda, hijo de José y Concepción, e ignorándose el actual paradero de uno y otros, por la presente se le cita ante este Ayuntamiento al acto de rectificación de aquél, lectura y cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual y 17 y 21 de febrero próximo y hora de las diez, para que pueda aducir reclamaciones, advirtiéndole que de no hacerlo por sí o por persona que le represente le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Campillo de Aragón, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, José Torres.

**CARENAS**

Núm. 361.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Reclutamiento del Ejército, el mozo José Molina Tapiaca, hijo de Vicente y Magdalena, e ignorándose el actual paradero del mismo, se le cita para que comparezca ante esta Casa Consistorial los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo al objeto de presenciar las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Carenas, 27 de enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Magaña.

**CARIÑENA**

Núm. 366.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos relacionados a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y

21 de febrero próximo al objeto de asistir a la rectificación del alistamiento, cierre final y clasificación y declaración de soldados, respectivamente:

Julián Díaz Borao, José Luesma García, Remigio Lorente Rubio, José Mata Rodrigo, Hipólito Pérez Pérez, Enrique Polo Valián y Gregorio Vicente Gómez.

Cariñena, 28 de enero de 1937.—El Alcalde, Angel Ferruz.

## DAROCA

Núm. 365.

Incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual año los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que, por sí o por medio de representante en forma, comparezcan en esta Casa Consistorial los días 31 del actual y 14 y 21 del venidero febrero, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a las diez y a las ocho de la mañana, advirtiéndoles que si no comparecen personalmente o en la forma expresada serán declarados prófugos:

Fulgencio Blaco Bello, hijo de padres desconocidos.

Juan Costa Vichi, hijo de Lázaro y María.

José Fallegas Ruiz, hijo de José y Encarnación.

Juan Jiménez Carbonel, hijo de Bernardo y Juana.

Bienvenido Jaques Usón, hijo de Pablo y Pía.

Félix Julián Gracia, hijo de Anastasio y Rosalía.

Ceferino Lázaro Martín, hijo de Pilar y Jerónimo.

Matías Pérez Gómez, hijo de Cipriano y Vicenta.

Gregorio Raz Tajada, hijo de Crispín y Petra.

Mauricio Sánchez Borao, hijo de Mauricio y Josefina.

Faustino Valero Sebastián, hijo de Narciso y Rosa.

Ramón Ximénez Borja, hijo de Ricardo y Juana.

Daroca, 28 de enero de 1937.—El Alcalde, Alfonso Bernal.

## LUMPIAQUE

Núm. 362.

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos que se expresan al final, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose su actual paradero, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez al objeto de presenciar las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

*Relación que se cita.*

Julián Blasco Ferrer, hijo de Mateo y de Pascuala.

José Ortiz García, hijo de Mariano y de Asunción.

Lumpiaque, 27 de enero de 1937.—El Alcalde, Jesús Lorente.

## MALUENDA

Núm. 364

Por el presente se cita al mozo número 4 del alistamiento, Fortunato Bernal Ibáñez, hijo de Nicolás y Manuela, para que comparezca en esta Casa Consistorial en los días que a continuación se relacionan, para las operaciones siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 31 de enero.

Cierre del alistamiento, el 14 de febrero.

Clasificación de soldados, el 21 de febrero.

Maluenda, 25 de enero de 1937.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

## MURILLO DE GALLEGO

Núm. 337.

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos que se expresan al final, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento

del Ejército, e ignorándose su actual paradero, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez al objeto de presenciar las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente:

*Relación que se cita.*

Luis Gállego Cortés, hijo de Lucas y Juana.

Isaac Otal Nivelá, hijo de Isaac y Antonia.

Emiliano Pérez Cabeza, hijo de Pascual y Vicenta.

Murillo de Gállego, 27 de enero de 1937.—El Alcalde ejerciente, Tomás Ciprés.

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 377.

Habiendo sido alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1937 los mozos comprendidos en la siguiente relación, se les cita para que, personalmente o por medio de apoderado o representante legal, comparezcan en las Casas Consistoriales de este pueblo, el día 31 del actual y hora de las diez, al objeto de proceder a la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, siendo los mozos que se citan los que se relacionan a continuación:

Victor Arnas Cativiela, hijo de Benito y Concepción, nacido el 30 de septiembre de 1916.

Martín Jorge Arruego Orús, hijo de Jorge y Saturnina, nacido el 11 de noviembre de 1916.

José Benedé Cubero, hijo de José y Feliciano, nacido el 25 de junio de 1916.

Félix Bernal Gracia, hijo de Francisco y Rufina, nacido el 25 de noviembre de 1916.

Nicolás Andrés García Santiago, hijo de Julián y Salvadora, nacido el 4 de febrero de 1916.

Juan Ortiz Blou, hijo de Juan y de Josefa, nacido el 29 de agosto de 1916.

A los mozos relacionados se les advierte que de no comparecer en el día antes mencionado y en los días 14 y 21 de febrero próximo y hora de las nueve, en que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Villanueva de Gállego, 29 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Gracia.

## VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 399.

Ignorándose el paradero del mozo Felipe Dugal Clavería y el de sus padres, Ramón y Emilia; y el de los mozos Vicente Celma Rodríguez, hijo de Gregorio y Felipa; David Maestro Laborda, hijo de Segundo y María, y Víctor Miguel Español, hijo de Antonio y Segunda, comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de sus representantes legítimos ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 14 y 21 del próximo febrero y hora de las nueve, quedando apercibidos caso de incomparecencia con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Villafranca de Ebro, 30 de enero de 1937.—El Alcalde, Aniceto Bes.

## BADULES

Núm. 401.

Ignorándose el paradero del mozo natural de este pueblo Francisco Lacasa Santo Domingo, hijo de Pedro y Agustina, se le cita para que los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo comparezca en esta Casa Consistorial a los efectos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Badules, 27 de enero de 1937.— El Alcalde, Fidel Román.

## SANTA EULALIA DE GALLEGO Núm. 400.

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Roque Aguas Kasal, hijo de Francisco y Concepción; José M.<sup>a</sup> Alastuey Jiménez, hijo de José y María; José López Large, hijo de Nicolás y Concepción, y Vicente Moy Gállego, hijo de José y María, los cuales no han comparecido al acto del alistamiento ni a su rectificación, ignorándose su paradero, se les cita para los días 14 y 21 del actual y hora de las diez al acto de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer se les instruirá expediente de prófugo.

Santa Eulalia de Gállego, 1.º de febrero de 1937.— El Alcalde, Antonio Pérez.

## ZUERA

Núm. 376.

Habiendo sido alistados en este municipio para el actual año 1937 los mozos comprendidos en la siguiente relación, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio de la presente a fin de que el día 31 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana comparezcan, por sí o por medio de apoderados o representantes legales, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa:

José Andrés Lázaro, hijo de Hermenégildo y Joaquina, nacido el 23 de marzo de 1916.

Julián Bolea Ardeo, hijo de Francisco y Cecilia, nacido el 16 de noviembre de 1916.

Gregorio Capistrós Ardeo, hijo de Antonio y Francisca, nacido el 12 de marzo de 1916.

Teodoro Crespo Aranda, hijo de Teodoro y María, nacido el 12 de febrero de 1916.

Emilio Cura Aso, hijo de Ruperto y Florencia, nacido el 28 de enero de 1916.

Salvador Delcós Labarta, hijo de Antonio y Angela, nacido el 25 de diciembre de 1916.

José Diestre Sancho, hijo de Tomás y Benigna, nacido el 6 de agosto de 1916.

Pascual Escanero Palacios, hijo de Juan y María, nacido el 24 de junio de 1916.

Domingo Garulo Maza, hijo de Antonio y de Anunciación, nacido el 20 de febrero de 1916.

Mariano Garulo Miguel, hijo de Hilario y Antonia, nacido el 3 de julio de 1916.

Luis Carlos Gómez Simón, hijo de Lamberto y Luisa, nacido el 2 de julio de 1916.

José Gonzalvo Palá, hijo de Manuel y María, nacido el 4 de enero de 1916.

Hilario Gracia Marín, hijo de Hilario y Asunción, nacido el 27 de diciembre de 1916.

Benito Iguacen Pardo, hijo de Zenón y María, nacido el 21 de febrero de 1916.

Calixto de José Campo, hijo de Norberto y Remedios, nacido el 14 de octubre de 1916.

Hipólito Larqué Sanz, hijo de Balbina y Felisa, nacido el 13 de agosto de 1916.

Emilio Ligorred Lanuza, hijo de Eusebio y María, nacido el 18 de diciembre de 1916.

Jacinto Mir Moré, hijo de Ramón y Francisca, nacido el 10 de febrero de 1916.

Antonio Nuez Sanz, hijo de Feliciano y Candelaria, nacido el 5 de octubre de 1916.

Victoriano Pérez Marco, hijo de Jacinto y Justa, nacido el 2 de noviembre de 1916.

Benigno Sarraseca Cadenas, hijo de Sebastián y Saturnina, nacido el 28 de junio de 1916.

Victor Sanz Casabona, hijo de Lorenzo y Antonia, nacido el 27 de junio de 1916.

Joaquín Soler Ardeo, hijo de Aquilino y Julia, nacido el 12 de diciembre de 1916.

Jesús Barón Cubeles, hijo de Jacinto y Agustina, nacido el 7 de marzo de 1916.

José Vicente Burillo, hijo de Pedro y Angela, nacido el 18 de marzo de 1916.

Vicente Villanueva Aranda, hijo de Cipriano y Vicenta, nacido el 19 de julio de 1916.

Se advierte a los comprendidos en la anterior relación que si no comparecen en el día fijado y en los días 14 y 21 del próximo febrero a las diversas operaciones que con motivo del reemplazo tendrán lugar les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de notificación en forma se libra el presente en Zuera, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y siete.— El Alcalde, Antonio Nasarre.

## ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.

Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 372.

SARRASECA LANUZA (Pascual), de 21 años, estado soltero, de profesión u oficio labrador, hijo de Leonardo y de Bernardina, natural de Zuera, domiciliado últimamente en Zuera, procesado por la causa núm. 227 de 1935, sobre hurto de mieses, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del se-

ñor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Superioridad de fecha 18 de noviembre de 1936.

Núm. 373.

ALCOLEA MELINCHON (Gregorio), de 38 años, estado casado, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tiburcio y de Anaclea, natural de Valtablado del Río, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 451 de 1934, sobre infracción ley Caza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en auto de fecha 9 de diciembre de 1936.

Núm. 403.

MARCO LERIN (Antonio) domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otro.

Núm. 381.

PINTO MARUGAN (Marcelina), de 39 años de edad, casada, hija de Juan y Jerónima, natural de Valladolid; y

BELTRAN FERNANDEZ (María Magdalena), de 23 años de edad, de estado soltera, hija de Eugenio y Faustina, natural de Zaragoza, ambas de profesión sus labores y domiciliadas últimamente en esta capital, procesadas y condenadas por la causa núm. 241 de 1933, sobre robo, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría de D. Vicente Lizandra, al objeto de ser requeridas al pago de doscientas cincuenta pesetas de multa, y en otro caso para proceder a cumplir un día de privación de libertad por cada diez pesetas que dejaran de satisfacer por la referida multa, para la que les será de abono la prisión preventiva sufrida, cuya condena les fué impuesta por la Audiencia de esta capital en sentencia de 21 de enero de 1935.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 371.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra D. Cristóbal Falcón, cuyo actual paradero se ignora, se despachó ejecución por auto de 21 del actual contra los bienes del demandado por la cantidad de tres mil quinientas setenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos de principal y gastos de protesto y mil setecientas cincuenta pesetas más para costas, habiéndose procedido al embargo de bienes del ejecutado sin previo requerimiento de pago en atención a su ignorado paradero, quedando sujetas a traba tres fincas propiedad del ejecutado, que son la casa número 14 moderno de la calle de García-Arista; un campo de 91 áreas 14 centiáreas en la partida Valimaña, del término del Rabal, y la mitad indivisa de

otro campo de 7 cahices en la partida Cantalobos, del término de las Fuentes, todas en esta capital.

Y en méritos de lo acordado en dichos autos, por medio del presente se hace saber el indicado embargo a dicho ejecutado Cristóbal Falcón, se le requiere de pago de las cantidades por las cuales la ejecución ha sido despachada y se le cita de remate para que, en término de nueve días, pueda oponerse a la ejecución si le conviniere personándose en forma en los autos, previniéndole que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 345.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario núm. 320-1936, sobre daños por choque de automóviles, hecho ocurrido en el Paseo Pamplona el día 19 de diciembre último, se cita a Jesús Pueyo Perera, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigo en dicho sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

## PARTE NO OFICIAL

### Agrupación de Pontoneros.

El día 17 de febrero, a las once horas, se verificará en el Cuartel que ocupa esta Agrupación, sito en la calle Madre Rafols, núm. 6, la venta en segunda subasta pública de un caballo y una yegua de desecho que tiene este Cuerpo.

Los gastos de anuncio correrán de cuenta del rematante o rematantes.

Zaragoza, 30 de enero de 1937.—El Comandante Mayor, Pedro Fauqued.

### Talleres Mercier, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 14 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, cumpliéndose lo dispuesto en los artículos 43 y 32 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 3 de febrero de 1937.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Mercier.